

la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre prórroga para 1.990 del Convenio de 5 de mayo de 1.988 al que se viene haciendo referencia, establecería en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa alguna de las partes. De esa prórroga se excluyen las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio.

— Que habiéndose efectuado la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1.992 procede instrumentarla a través del presente Protocolo.

Acuerdan:

1.— La incorporación como Anexo al Convenio-Programa de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

2.— Las dotaciones económicas para el ejercicio económico de 1.992 se distribuirán de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

— Corporaciones Locales	69.520.294.—
— Comunidad Autónoma	63.078.358.—
— Ministerio de Asuntos Sociales	59.802.519.—
TOTAL	192.401.171.—

Convenio entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño para el desarrollo de un programa de educación para el consumo
III.A.51

Firmado en Logroño, a 20 de Mayo de 1992.

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y de otra, D. Rosario García Gómez, Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño.

La finalidad de este Convenio es la incorporación de la Educación para el consumo, dentro de la actividad escolar y la necesidad de formar seriamente a los profesionales que se encarguen de desarrollar esta parcela educativa, a través de la formulación y ejecución conjunta de un programa de educación para el consumo.

— Ambas partes están interesadas en la formación de monitores en Educación para el consumo y en la realización de talleres de consumo en diferentes localidades de La Rioja.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Consumo se compromete a abonar a la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño la cantidad de 8.887.220.—pts.

a) Realización curso de formación: 474.000.—

b) Coordinación y atención de los talleres para el consumo dirigidos a escolares: 6.391.720

c) Transporte y montaje de talleres: 1.021.500

d) Transporte de alumnos: 1.000.000

— La Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. se compromete a dotar y formar al personal necesario para el desarrollo de talleres de consumo y la celebración de dichos talleres en distintos municipios de La Rioja.

— La Consejería se compromete a dotar del material de infraestructura y fungible preciso para la realización de los talleres por un importe de 2.290.080.—

La propiedad del material referido quedará afecta a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social debiendo ser reintegrado el mismo por la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. una vez finalice la urgencia del presente convenio.

De los riesgos derivados de accidente o enfermedades que sufran los escolares que participen en los talleres estarán amparados por su Seguro Escolar.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social abonará, una vez firmado el presente Convenio el 80% del presupuesto concertado y el 20% al recibo de la documentación justificativa del gasto realizado.

— El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez durante el presente año 1.992.

Los riesgos derivados de accidente o enfermedades de los monitores serán cubiertos por un seguro privado suscrito al efecto.

— El procedimiento de aplicación y desarrollo del presente Convenio, se realizará por una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y dos de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño.

— Las diferencias de interpretación serán resueltas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Residencia Victoria MYR de Logroño
III.A.52

Firmado en Logroño, a 20 de Mayo de 1992.

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y D. Ricardo del Campo Bidaurrázaga, en calidad Consejero Delegado y Gerente de Residencia Victoria MYR de Logroño.

Exponen: Que existiendo en La Rioja una importante demanda de plazas residenciales, para ancianos que requieran asistencia ante la imposibilidad de realizar funciones básicas en su vida diaria y ante la inexistencia de recursos públicos suficientes destinados a la atención de este colectivo parece oportuno establecer un marco de colaboración que facilite esta asistencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Se establece un Convenio de Colaboración con la Residencia "Victoria M.Y.R." cuyo titular es la Sociedad grupo Vasco Navarro MYR, 90, S.A., relativo a 50 plazas para ancianos asistidos que tengan la condición de riojanos o que hayan residido los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— La Residencia "Victoria MYR" de Logroño prestará a los residentes los siguientes servicios: Alojamiento, manutención, asistencia sanitaria, terapia rehabilitadora y de mejoramiento así como ocupacional, asistencia social y, en general, el disfrute de todos los servicios existentes o que se establezcan en la Residencia.

— La Residencia MYR, se compromete asimismo a seguir las líneas que en materia de salud y asistencia social se establezcan desde el Gobierno de La Rioja.

— El Gobierno de La Rioja abonará, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la diferencia de costo entre el precio/plaza y la cuantía que aporta el INSERSO en virtud del concierto de reserva y ocupación de plazas que tiene suscrito con la Residencia Victoria MYR, diferencia que para 1.992 asciende a 689pts/plaza/día.

— El presente Convenio surtirá efectos a contar desde el día 1 de Febrero de 1.992, finalizando el día 31 de diciembre del mismo año.

— Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente al titular de la Residencia. Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad que se realiza (por el titularo sus dependientes).

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar la Residencia en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones como funcionamiento de los servicios, régimen de vida, y en general todo lo que pueda repercutir en la estancia de los residentes, se ajusta a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

Las cuestiones que, de la interpretación del presente acuerdo de colaboración, puedan surgir serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Convenio de colaboración entre la Hermandad de Donantes de Sangre, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el INSALUD de La Rioja para la realización de programas de extracción periférica de sangre y sensibilización a la población y a los donantes
III.A.53

Firmado en Logroño, a 8 de Abril de 1992.

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Rodríguez, Director Territorial del INSALUD y D. José Antonio Álvarez de Eulate, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja.

Exponen: que la Hermandad de Donantes de Sangre se configura como auxiliar de los poderes públicos y se constituye en la entidad idónea para colaborar en la realización de los planes y programas que en el desarrollo de su política social y sanitaria se lleven a cabo por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del INSALUD en La Rioja.

— Las partes intervinientes expresan su interés en suscribir un Convenio que regule y coordine las relaciones entre la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud.

Acuerdan las siguientes cláusulas:

— Los planes, programas y actuaciones que se concierten entre las tres entidades firmantes se adecuarán a las directrices que en orden al cumplimiento de la política social y sanitaria sean fijadas por los órganos del Gobierno Regional y la Dirección Territorial del INSALUD e irán encaminados a posibilitar la colaboración entre los tres, preferentemente en lo que se refiere a las actividades siguientes:

— Sensibilización a la población y promoción de la Donación.

— Extracción periférica de sangre.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud se comprometen a financiar las actividades que conforman los distintos planes y programas, de acuerdo con las previsiones presupuestarias correspondientes que a tal efecto se determinan para cada ejercicio.

la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre prórroga para 1.990 del Convenio de 5 de mayo de 1.988 al que se viene haciendo referencia, establecería en su cláusula tercera la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa alguna de las partes. De esa prórroga se excluyen las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio.

— Que habiéndose efectuado la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1.992 procede instrumentarla a través del presente Protocolo.

Acuerdan:

1.— La incorporación como Anexo al Convenio-Programa de los Proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que quedan relacionados en el Anexo del presente Protocolo Adicional.

2.— Las dotaciones económicas para el ejercicio económico de 1.992 se distribuirán de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

— Corporaciones Locales	69.520.294.—
— Comunidad Autónoma	63.078.358.—
— Ministerio de Asuntos Sociales	59.802.519.—
TOTAL	192.401.171.—

Convenio entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño para el desarrollo de un programa de educación para el consumo
III.A.51

Firmado en Logroño, a 20 de Mayo de 1992.

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y de otra, D. Rosario García Gómez, Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño.

La finalidad de este Convenio es la incorporación de la Educación para el consumo, dentro de la actividad escolar y la necesidad de formar seriamente a los profesionales que se encarguen de desarrollar esta parcela educativa, a través de la formulación y ejecución conjunta de un programa de educación para el consumo.

— Ambas partes están interesadas en la formación de monitores en Educación para el consumo y en la realización de talleres de consumo en diferentes localidades de La Rioja.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Consumo se compromete a abonar a la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño la cantidad de 8.887.220.—pts.

a) Realización curso de formación: 474.000.—

b) Coordinación y atención de los talleres para el consumo dirigidos a escolares: 6.391.720

c) Transporte y montaje de talleres: 1.021.500

d) Transporte de alumnos: 1.000.000

— La Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. se compromete a dotar y formar al personal necesario para el desarrollo de talleres de consumo y la celebración de dichos talleres en distintos municipios de La Rioja.

— La Consejería se compromete a dotar del material de infraestructura y fungible preciso para la realización de los talleres por un importe de 2.290.080.—

La propiedad del material referido quedará afecta a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social debiendo ser reintegrado el mismo por la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. una vez finalice la urgencia del presente convenio.

De los riesgos derivados de accidente o enfermedades que sufran los escolares que participen en los talleres estarán amparados por su Seguro Escolar.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social abonará, una vez firmado el presente Convenio el 80% del presupuesto concertado y el 20% al recibo de la documentación justificativa del gasto realizado.

— El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá validez durante el presente año 1.992.

Los riesgos derivados de accidente o enfermedades de los monitores serán cubiertos por un seguro privado suscrito al efecto.

— El procedimiento de aplicación y desarrollo del presente Convenio, se realizará por una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y dos de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Logroño.

— Las diferencias de interpretación serán resueltas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Residencia Victoria MYR de Logroño
III.A.52

Firmado en Logroño, a 20 de Mayo de 1992.

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, y D. Ricardo del Campo Bidaurrázaga, en calidad Consejero Delegado y Gerente de Residencia Victoria MYR de Logroño.

Exponen: Que existiendo en La Rioja una importante demanda de plazas residenciales, para ancianos que requieran asistencia ante la imposibilidad de realizar funciones básicas en su vida diaria y ante la inexistencia de recursos públicos suficientes destinados a la atención de este colectivo parece oportuno establecer un marco de colaboración que facilite esta asistencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Se establece un Convenio de Colaboración con la Residencia "Victoria M.Y.R." cuyo titular es la Sociedad grupo Vasco Navarro MYR, 90, S.A., relativo a 50 plazas para ancianos asistidos que tengan la condición de riojanos o que hayan residido los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— La Residencia "Victoria MYR" de Logroño prestará a los residentes los siguientes servicios: Alojamiento, manutención, asistencia sanitaria, terapia rehabilitadora y de mejoramiento así como ocupacional, asistencia social y, en general, el disfrute de todos los servicios existentes o que se establezcan en la Residencia.

— La Residencia MYR, se compromete asimismo a seguir las líneas que en materia de salud y asistencia social se establezcan desde el Gobierno de La Rioja.

— El Gobierno de La Rioja abonará, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la diferencia de costo entre el precio/plaza y la cuantía que aporta el INSERSO en virtud del concierto de reserva y ocupación de plazas que tiene suscrito con la Residencia Victoria MYR, diferencia que para 1.992 asciende a 689pts/plaza/día.

— El presente Convenio surtirá efectos a contar desde el día 1 de Febrero de 1.992, finalizando el día 31 de diciembre del mismo año.

— Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente al titular de la Residencia. Asimismo, son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad que se realiza (por el titularo sus dependientes).

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar la Residencia en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones como funcionamiento de los servicios, régimen de vida, y en general todo lo que pueda repercutir en la estancia de los residentes, se ajusta a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

Las cuestiones que, de la interpretación del presente acuerdo de colaboración, puedan surgir serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Convenio de colaboración entre la Hermandad de Donantes de Sangre, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el INSALUD de La Rioja para la realización de programas de extracción periférica de sangre y sensibilización a la población y a los donantes
III.A.53

Firmado en Logroño, a 8 de Abril de 1992.

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Rodríguez, Director Territorial del INSALUD y D. José Antonio Álvarez de Eulate, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja.

Exponen: que la Hermandad de Donantes de Sangre se configura como auxiliar de los poderes públicos y se constituye en la entidad idónea para colaborar en la realización de los planes y programas que en el desarrollo de su política social y sanitaria se lleven a cabo por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del INSALUD en La Rioja.

— Las partes intervinientes expresan su interés en suscribir un Convenio que regule y coordine las relaciones entre la Hermandad de Donantes de Sangre de La Rioja, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud.

Acuerdan las siguientes cláusulas:

— Los planes, programas y actuaciones que se concierten entre las tres entidades firmantes se adecuarán a las directrices que en orden al cumplimiento de la política social y sanitaria sean fijadas por los órganos del Gobierno Regional y la Dirección Territorial del INSALUD e irán encaminados a posibilitar la colaboración entre los tres, preferentemente en lo que se refiere a las actividades siguientes:

— Sensibilización a la población y promoción de la Donación.

— Extracción periférica de sangre.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Dirección Territorial del Insalud se comprometen a financiar las actividades que conforman los distintos planes y programas, de acuerdo con las previsiones presupuestarias correspondientes que a tal efecto se determinan para cada ejercicio.